

1 de edad, de estado civil soltera, estudiante; **SEGUNDA:** La compañía que
2 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
3 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho
4 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
5 que a continuación se detallan: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
6 **ANÓNIMA CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA CAPITULO**
7 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de **CREANDO ESTILOS S.A.**
10 **CRESTILSA** se constituye una Compañía Anónima que se registrará por lo
11 que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
12 Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por las disposiciones que constan
13 en el presente Estatuto Social; **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
14 **SOCIAL.** La compañía se dedicará a La compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a: A) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
16 comercialización, elaboración, intermediación de productos elaborados en
17 cera tales como velas en todas sus presentaciones, así como artículos de
18 bisutería, y elaborados en cristal, vidrio y materiales afines, así como
19 también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y
20 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
21 para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas
22 eléctricas, así como grupos de y sistemas de generación eléctrica, equipos,
23 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
24 mantenimiento de la instalaciones eléctricas; turbinas motores de
25 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles: acoples de
26 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda
27 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
28 como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar

1 servicio de mantenimiento, abastecimiento, y reparación mecánica,
2 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
3 enderada y pintura de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para
4 vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos
5 plásticos, para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de
6 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras; ropa,
7 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
8 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y
9 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
10 etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
11 accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de
12 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
13 artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de
14 juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de
15 música, madera en todas sus modalidades procesadas y mas actividades
16 conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba,
17 almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos
18 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
19 ~~agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,~~
20 ~~productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o~~
21 ~~compuesto, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas, o~~
22 ~~curativas en todas sus formas, y aplicaciones de pieles, pinturas, barnices~~
23 ~~y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos~~
24 ~~de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y~~
25 ~~crystal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios también, tendrá por~~
26 ~~objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,~~
27 ~~paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda clase de~~
28 ~~productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o~~

1 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
2 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica
3 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
4 eléctricos; materiales de construcción, fabricación y comercialización de
5 alimentos balanceados para animales en general; importación y
6 exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y
7 estado; también dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves
8 propias o de terceros; fletamiento y operación de buques, agenciamiento y
9 representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o
10 extranjeras; importación distribución, comercialización, compra y venta de
11 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
12 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación
13 de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o
14 extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuaria; A la
15 consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá
16 prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios,
17 remolques, transportes marítimos y fluvial y turístico; así mismo a la
18 prestación de servicios portuarios tales como; arrendamiento de
19 cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques,
20 transportaciones de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles
21 tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo
22 de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y
23 aduaneros, también se dedicara a la investigación, exploración y
24 explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que
25 se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones,
26 barcos y toda clase de embarcaciones, de la cual la compañía utilizará
27 tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. B)
28 También se dedicará a la construcción de toda clase viviendas familiares o





V-376978

Guayaquil, 22 de abril del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

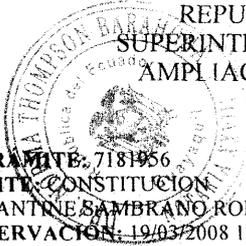
ALEJANDRO ISMAEL LECARO ROMO	\$	100.00
ALEJANDRA DOMINIQUE LECARO BRIONES	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERNTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS


Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181456
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
FECHA DE RESERVACION: 19/03/2008 12:50:49 PM

PRESENTE:

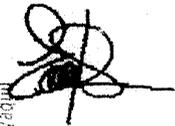
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Dra. **Wanda Thompson B.**
Notaria **Wendy Mesima Octava**
Cajon **Guayaquil**
EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


1 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
2 residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,
3 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
4 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
5 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y
6 comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo
7 tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos
8 eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad,
9 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
10 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
11 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
12 nivel provincial y nacional; C) También tendrá por objeto dedicarse a la
13 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
14 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
15 tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de
16 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
17 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
18 ~~planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma~~
19 para la comercialización de los productos del mar; D) Compraventa,
20 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
21 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
22 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
23 como los de terceros; E) La representación de empresas comerciales,
24 agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; F) A la
25 explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo,
26 crianza y explotación de lácteos, productos derivados, elaborados,
27 semielaborados o naturales tales como: carne, embutidos, menudencias,
28 sean fresca o cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas,

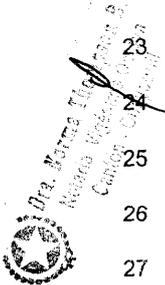
Dr. Norma E. Ampuero E.
María Victoria Cueva
Canton Guayaquil



1 cerdas, plumas, leche, grasas, sebo, quesos y huevos. Podrá importar
2 ganado y productos para agricultura y ganadería, cualquier clase de
3 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; G)
4 Realizará importación, exportación, comercialización y elaboración de
5 productos agrícolas, especialmente banano, orito, plátano, yuca, piña,
6 mango y productos agrícolas afines. Podrá efectuar inspecciones de
7 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
8 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
9 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
10 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
11 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
12 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; H) podrá realizar por cuenta propia
13 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
14 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
15 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
16 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de
17 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
18 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
19 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
20 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
21 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se
22 destine al uso y práctica de la medicina; I) Podrá prestar servicios de
23 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
24 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; J) Instalación,
25 explotación y administración de supermercados, pudiendo también
26 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada este campo; L) Se
27 dedicará a prestar servicio de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al
28 negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la



1 Prensa, Radio televisión películas, cinematografías y carteles impresos, y
2 por cualquier otro modo de difusión usual para tal fin o que en el futuro se
3 creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en
4 distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como
5 privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
6 promociones que estime necesarios; LL) Brindar asesoramiento técnico-
7 administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de
8 la economía y/o actividades; estudios contables-financieros de
9 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
10 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
11 contabilidad, auditorías externas, M) Servicios de limpieza y recolección de
12 basura como su procesamiento; N) Importación, exportación y su
13 comercialización de grupo de sistemas electrónico e informático; equipos,
14 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
15 mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y
16 procesamiento de datos e internet de todo tipos de bienes y servicios,
17 diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto
18 nacionales como extranjeras, proveen servicios y asesoramiento de
19 internet; también tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistemas de
20 informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general.
21 Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países
22 internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes
23 regiones del territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos
24 de portador de comunicaciones de "COURIER" INTERNACIONAL y/o
25 dentro del territorio nacional; Ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como
26 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
28 mercantil; O) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuentas



1 propia de acciones de compañías anónimas y participaciones de
2 compañías limitadas; P) fomentará y desarrollará el turismo nacional e
3 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
4 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
6 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,
7 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
8 (floricultura); Q) Importación, exportación y comercialización de grupos y
9 sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos,
10 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
11 instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y
12 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo
13 de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
15 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
16 etc; R) Se dedicará a la prospección exploración, adquisición, explotación,
17 de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda
18 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de
19 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho de
20 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
21 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
22 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
23 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
24 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; RR) Importación, venta,
25 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, y
27 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, tarjetas de
28 comunicación prepagada incluyendo internet, telefonía celular,



1 convencional, internacional y buscapersona, instalación, pruebas y
2 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico,
3 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de
4 los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la
5 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de
6 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier
7 otro propósito; venta de cables, materiales, materiales para la
8 construcción, mantenimiento y fiscalizaciones de redes telefónicas;
9 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
10 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de
11 climatización; también a la compra, venta , distribución, reparación,
12 consignación de teléfonos celulares; S) Se dedicará a la revisión y emisión
13 de boletos, chequeo e pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción
14 y asistencia en aduna, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
15 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
16 metereológicos; carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
17 suministros de alimentos; T) Transformación de materia prima en
18 productos terminados y/o elaborados; U) También se dedicará través de
19 terceros prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
20 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
21 valores; V) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
22 nacionales e internacionales; W) Se dedicará ala educación en todo su
23 nivel; X) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
24 publicaciones; Y) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
25 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego. Para
26 cumplir con objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
27 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **ARTICULO**
28 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Azuay



1 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y
3 agencias dentro y fuera del país; **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
4 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se
5 contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** La compañía tendrá un capital autorizado de MIL
9 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 (US\$1,600.00), y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), divididas en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América, cada una. El capital de la compañía podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**
15 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno (001) a
16 la ochocientos (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la
17 Ley y serán firmadas por el Presidente v Gerente General de la compañía.
18 **ARTICULO SEPTIMO: ANULACION DE TITULOS.-** Si una acción o
19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
20 podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por
21 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir
23 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título
24 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
25 los derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado.
26 **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
28 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un

Dra. Norma Tiberio
Notaria Pública
Cantón Guayaquil



1 voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
3 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
4 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**
5 **CERTIFICADO PROVISIONAL.**- La compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
7 Entre tanto, sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.**-
9 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
10 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DUOCECIMO: GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACION.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
14 General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
16 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
17 Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.**- La Junta General la componen los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria se reunirá
21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
23 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, y con ocho días de anticipación por lo menos al
26 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
27 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**
28 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se



1 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
2 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
3 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

4 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
5 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM DE**

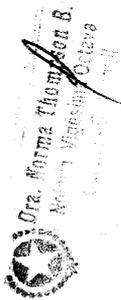
6 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General se
7 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
8 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
9 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
10 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
12 accionistas que concurren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

13 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán concurrir
14 a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante
15 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
16 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

17 **ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

18 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
19 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios,
20 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
21 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período
24 según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y**

25 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales, el
26 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
27 nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y Secretario de la
28 sesión ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y**



1 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
2 se tratarán los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la
3 convocatoria con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos
5 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
6 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
7 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando
8 no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

9 **ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
10 concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un Acta de
11 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
12 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
13 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
14 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta, se
15 extenderán a máquina, en hoja debidamente foliadas, y se llevarán
16 conforme lo establezca la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

17 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
18 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
19 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
20 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTOS**

21 **SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
25 en general cualquier modificación de Estatutos, habrá de concurrir a ella el
26 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
27 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
28 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Caracas
2014



1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
2 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
3 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
4 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
5 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

8 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la

10 compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán

11 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

12 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años

13 en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser

14 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el

15 artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)

16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

17 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la

18 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes

19 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

20 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

21 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir a los

22 liquidadores de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a

23 su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y j)

24 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes

25 Estatutos o Reglamentos de la Compañías; **ARTICULO VIGESIMO**

26 **QUINTO: REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**

27 **EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la

28 compañía la tiene el Presidente y el Gerente General, quienes podrán

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Pública Octava
Cantón - Cotacachi





1 actuar individual e indistintamente, con las más amplias atribuciones y
2 facultades. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**

3 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Presidente
4 y del Gerente General de la compañía las siguientes: a) Ejercer,
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de

7 actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos;

8 c) Suscribir conjuntamente los Certificados Provisionales y/o Títulos de

9 Acciones y las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, sus

10 Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario de los

11 Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto

12 de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

13 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase

14 de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su

15 objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo

16 documento civil o mercantil que obligue a la compañía g) Nombrar y

17 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir las labores

18 del personal y dictar reglamentos; h) Constituir mandatarios generales y

19 especiales, previa autorización de la Junta General; i) Cumplir y hacer

20 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la

21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

22 buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la

23 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el

24 proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le

25 confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

26 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para

27 actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso

28 de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será

Dra. Karina Thompson B.
Norania Viguera Octava
Cantón Guayaquil



1 reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO .OCTAVO:**

2 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los
3 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO**

5 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La compañía
6 podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General
7 de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los
8 liquidadores y establecer las bases para la liquidación; **TERCERA: DE LA**

9 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen la
10 siguiente declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito

11 en su totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada
12 una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El señor

13 **ALEJANDRO ISMAEL LECARO ROMO** ha suscrito cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

15 América cada una de ellas, pagando el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos

17 de América, en numerario; y, b) La señorita **ALEJANDRA DOMINIQUE**
18 **LECARO BRIONES,** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

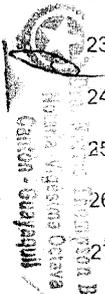
19 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una de ellas, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada

21 una de ellas, esto es, la suma de cien dólares de los Estados
22 Unidos de América, en numerario. El Banco de Guayaquil, es el

23 depositario de los valores aportados por los accionistas en
24 numerario, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración

25 del Capital extendido por dicha institución bancaria, el mismo que
26 se agregará y formará parte de esta Escritura. El saldo del

27 capital suscrito será pagado por los accionistas, en la forma en que
28 resuelva la Junta General, en el plazo de dos años, contado a



1 partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro
2 Mercantil; **CUARTA: AUTORIZACIONES.** Los accionistas fundadores
3 expresamente autorizan al abogado Rodrigo Constantine Sambrano para
4 que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
5 aprobación y registro de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS**
6 **HABILITANTES** Se acompañan como documentos habilitantes los
7 siguientes: Uno) el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
8 Compañía, en el cual consta el aporte realizado por los accionistas,
9 señores Alejandro Ismael Lecaro Romo y Alejandra Dominique Lecaro
10 Briones; Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
11 validez de este instrumento. Firma del Abogado Rodrigo Constantine
12 Sambrano.- Registro número once mil cincuenta y cinco.- Colegio de
13 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los otorgantes, en
14 las respectivas calidades que intervienen, aprueban y ratifican el
15 contenido de la minuta preinserta, la misma que junto con los documentos
16 habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan
17 los efectos legales del caso. Léida que le fue íntegramente en alta voz
18 por mí, a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y
19 firman conmigo, el infrascrito Notario en unidad de acto, todo lo cual
20 doy fe, por ello la autorizo.-

21

22



23

ALEJANDRO ISMAEL LECARO ROMO

24

cc.: 090857044-3

cv: 173 - 0356

25

26



27

ALEJANDRA DOMINIQUE LECARO BRIONES

28

cc.: 092546156-8

cv: 039 - 0022

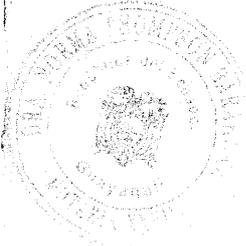


1
2
3
4
5

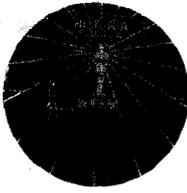
Dra. Norma Thompson Barahona
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIRRO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA NOTARIA.



Dra. Norma Thompson Barahona
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA



RAZON:

Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA**, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA**, y el contenido de la resolución número cero ocho – G – IJ – cero cero cero tres cero seis cinco suscrita por la abogada **Adriana Manrique Rossi de Aguirre ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil ocho, que aprueba el contenido de este escritura. Guayaquil, veintinueve de Mayo del año dos mil ocho.



Dra. Norma Thompson Barahona
Dra. Norma Thompson Barahona
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 28.679
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003065, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 27 de mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA**, de fojas 69.355 a 69.377, Registro Mercantil número 12.201.

ORDEN: 28679



5

REVISADO POR:

MF



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014355

Guayaquil, 18 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CREANDO ESTILOS S.A. CRESTILSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
